221544
R. Dir. 421/4.136
HL/kg

Ref: SOLICITUD REGATA YATCH CLUB ARGENTINO - PUERTO DEPORTIVO DE COLONIA. BONIFICAR.

Montevideo, 13 de julio de 2022.

VISTO:

La nota presentada por el Yacht Club Argentino donde solicita « *[…]* considerar la posibilidad de realizar una excepción de amarras para las embarcaciones participantes» de la regata Buenos Aires - Colonia - Buenos Aires los días 11 y 12/06/2022.

RESULTANDO:

I. Que el Decreto N° 371/021 encomienda a la ANP las funciones de administración, conservación y desarrollo del Puerto deportivo de Colonia, disponiendo en su artículo 3º que, hasta tanto no se disponga lo contrario, se aplicarán para las actividades deportivas los regímenes normativos, operativos y tarifarios vigentes al 01/10/2021.

II. Que en consecuencia resulta de aplicación el Decreto N° 549/008 de fecha 11/11/2008 por el que se aprueba el cuerpo normativo tarifario para los puertos deportivos y actividades deportivas en puertos comerciales administrados por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

III. Que la tarifa aplicable para la amarra de las embarcaciones participantes de la regata es la contemplada en el ítem 1.1 del Decreto N° 549/008 que actualmente encuentra un nivel tarifario de 85.24 $/m/día, debiendo aplicar también lo dispuesto en el numeral 1.1.2 que reza: «Para embarcaciones de eslora menor a 7 m. rige una tarifa única de amarra equivalente al valor correspondiente a 7 m. de eslora».

CONSIDERANDO:

I) Que la Unidad Puerto Deportivo Colonia informó que la regata se desarrolló en forma normal los días previstos, participando un total de 39 (treinta y nueve) embarcaciones.

II) Que no encontrándose bonificada la tarifa en cuestión resulta de aplicación el Decreto 534/993 CUERPO NORMATIVO TARIFARIO GENERAL, CAPITULO II numeral 4° «Será de aplicación en el presente cuerpo normativo tarifario, lo dispuesto en el artículo 61 - Bonificaciones y Exenciones- del Decreto N° 412/992 de fecha 01/09/92. El Directorio podrá acordar rebajar el nivel de las tarifas, a solicitud fundada de los interesados y previo informe de los servicios técnicos, en que se aporten los datos de cobertura de costos de los servicios involucrados, la modificación que experimentarán los ingresos de la ANP con la aplicación del nivel de tarifa que se solicita y las razones de mérito y oportunidad que concurran en la aceptación de la propuesta».

III) Que el Área Comercialización - División Desarrollo Comercial entiende que se trata de una actividad usual en los puertos deportivos, beneficiosa tanto para las instalaciones portuarias como para el deporte náutico y el turismo en general, sugiriendo bonificar en un 50% (cincuenta por ciento) el valor de las amarras.

IV) Que asimismo, existen antecedentes por los que se ha dispuesto exonerar parte del costo de las amarras a embarcaciones participantes de actividades similares, concretamente Resolución de Directorio 76/4.121 del 09/03/2022.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.136, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Bonificar en un 50% (cincuenta por ciento) la tarifa de amarra a aplicable a la estadía en el Puerto de Yates de Colonia de las embarcaciones participantes de la regata Buenos Aires - Colonia, Colonia - Buenos Aires realizada los días 11 y 12 de junio de 2022.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y del informe técnico de la División Desarrollo Comercial.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Sistema Nacional de Puertos - Unidad Puerto Deportivo Colonia, Área Gestión Administrativo Financiera y al Área Comercialización - División Desarrollo Comercial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Adriana Servetti - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos